CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 19 de octubre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término concedido en el auto anterior, para que la parte demandada atendiera el **segundo requerimiento** hecho por el despacho en el auto anterior, dentro de dicho término la parte demandada se pronuncia al respecto, pero sigue sin aportar el poder en debida forma. Pasa a Despacho de la señora juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 20 de octubre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2022-00003-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandada no atendió en debida forma los requerimientos hechos por el despacho, pues el poder conferido por el demandado José Bustos al Abogado Fernando Humberto Maltes Escobar, sigue sin ser presentado con la nota marginal de notaria a que hace referencia, por lo que al no existir una debida representación de la parte demandada, el despacho se abstiene de darle el trámite al escrito de contestación de la demanda y la tendrá por no presentada.

En firme esta decisión DESE cuenta oportunamente para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

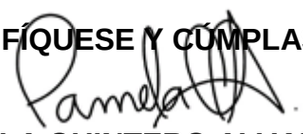

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado 163 del 24 de octubre de 2023)

LMGR
(SENTENCIAS)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ba15af8d531f351e363751c7816e501e2ea6bf61d488d1aa66bfe76107d31a**

Documento generado en 23/10/2023 09:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica